



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.14 No. 0130-2022
Quito, 24 de mayo de 2022

Asunto: Resolución sumario señor BRANDON NICOLÁS AGUILAR FLORES

Doctor
Román José Luis Terán Suárez
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**
Presente. –

Señor Decano:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de -3- de mayo de 2022, conoció el oficio No. 035-CEAD, de 21 de abril de 2022, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el cual remite el informe del sumario administrativo No. 04-E-2022-MEH, seguido en contra del señor BRANDON NICOLÁS AGUILAR FLORES, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 04-E-2022-MEH, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que copio a continuación: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso” (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su “Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados” ; establecida la competencia de este H. Consejo Universitario para resolver; en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del -3- de mayo de 2022, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 035-CEAD, de 21 de abril de 2022; y,**
- 2. Disponer el archivo del sumario administrativo No. 04-E-2022-MEH, seguido en contra del señor BRANDON NICOLÁS AGUILAR FLORES, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, por la falta de comparecencia de la parte informante a la Audiencia de Sustanciación de Pruebas, de conformidad con lo que**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

prescribe el Art. 41 Inasistencia.- del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el mismo que indica: *“La inasistencia injustificada del o de los denunciantes o informantes a la audiencia de sustanciación de pruebas acarreará el archivo de la causa que será declarado mediante resolución emitida por la CEAD”*, en concordancia con el Art. 87 del Código Orgánico General de Procesos-COGEP, numeral 1: que señala: *“Cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandono. (...)”*

Atentamente,



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y